

Autorizan crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009

DECRETO SUPREMO Nº 024-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 se aprueba, entre otros, el Presupuesto del Pliego Ministerio de Justicia;

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 28635, modifica el texto del artículo 1º de la Ley Nº 28476 - Ley del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado - FEDADOI, disponiendo que dicho Fondo se encuentra adscrito al Pliego Ministerio de Justicia y es el encargado de recibir y disponer del dinero proveniente de actividades ilícitas en agravio del Estado, vinculadas con los supuestos de las Leyes Nºs. 27378 y 27379, dinero incautado por las autoridades competentes; el mismo que se encuentra sujeto al régimen especial establecido en la indicada Ley;

Que, el literal b) de la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 29291 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, establece que la incorporación de los recursos que provengan, entre otros, del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado - FEDADOI, se efectúa mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y, el Ministro del Sector respectivo, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a propuesta del Titular del Pliego. En el caso del FEDADOI, la propuesta es realizada por el Ministerio de Justicia;

Que, de acuerdo al Informe Nº 001-2009-JUS/ FEDADOI-ST, la Secretaría Técnica del FEDADOI, ha solicitado la incorporación al Presupuesto del Pliego 006 - Ministerio de Justicia, de los saldos financieros del año 2008 depositados en el Banco de la Nación en su Cuenta Corriente Nº 6000-029279 la suma de US\$ 71 960,64 equivalente a la suma de S/. 226 676,00; Cuenta Corriente Nº 6000-033543 la cantidad de US\$ 279 994,00 equivalente a la suma de S/. 881 982,00; Cuenta Corriente Nº 0000-871427 la suma de S/. 5 227,00 y la Cuenta Corriente Nº 00-000-30512 por el monto de S/. 101 540,00; haciendo un total de UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 215 425,00);

Que, en consecuencia es necesario autorizar la incorporación al presupuesto del Ministerio de Justicia la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 215 425,00), vía Crédito Suplementario, producto de los saldos existentes en el Banco de la Nación en las cuentas de dicho Fondo; y,

De conformidad con lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 29291 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 215 425,00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS**(En Nuevos Soles)**

Fuente de Financiamiento	1 RECURSOS ORDINARIOS	
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.5	OTROS INGRESOS	
1.5.5	INGRESOS DIVERSOS	1 215 425,00
1.5.5 1	INGRESOS DIVERSOS	1 215 425,00
1.5.5 1.3	INCAUTACIÓN DE DINERO	1 215 425,00
1.5.5 1.3 2	Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado - FEDADOI	1 215 425,00
	TOTAL INGRESOS	1 215 425,00

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	006	Ministerio de Justicia
UNIDAD EJECUTORA	001	Oficina General de Administración
FUNCIÓN	06	Justicia
PROGRAMA FUNCIONAL	006	Gestión
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0008	Asesoramiento y Apoyo
ACTIVIDAD	002145	Transferencias al Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado - FEDADOI

CATEGORÍA DEL GASTO Y GENÉRICA DEL GASTO**GASTOS CORRIENTES**

3. Bienes y Servicios	63 000,00
4. Donaciones y Transferencias	1 080 835,00

SUBTOTAL ACTIVIDAD	1 143 835,00
	=====

ACTIVIDAD 000267 : Gestión Administrativa

CATEGORÍA DEL GASTO Y GENÉRICA DEL GASTO**GASTOS CORRIENTES**

3. Bienes y Servicios	71 590,00

SUBTOTAL ACTIVIDAD	71 590,00

TOTAL EGRESOS	1 215 425,00
	=====

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional**2.1 El Titular del Pliego habilitado en el presente**

Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego habilitado solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto del Pliego habilitado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Justicia y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de enero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas